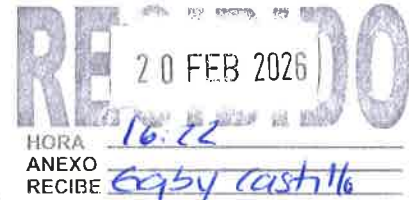




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VI) Órganos Autónomos**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

### **Objetivo**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la Revisión**

#### **INGRESOS**

(Pesos)

Ingresos recaudados	615,066,714
Universo seleccionado	614,881,223
Muestra auditada	614,881,223
Representatividad de la muestra	100%

#### **EGRESOS**

(Pesos)

Egresos devengados	599,158,817
Universo seleccionado	261,513,343
Muestra auditada	250,937,648
Representatividad de la muestra	96.0%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y José Antonio Torres González.

## **Antecedentes**

Mediante Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, base III, párrafo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se crea el Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo este un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de las personas integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objetivos: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos, del Congreso y del Ejecutivo del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1. Control Interno.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.



**Resultado 1.1** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad mantiene un Sistema de Control Interno de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, teniendo avances de mejora.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos).** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Resultado 2.2** Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la Cuenta Pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.** Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal



2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

**Resultado 4.3 y 4.4** Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, fue presentada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y corresponde con los registros de las operaciones de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se comprobó que los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas 1.1.1.2 Bancos / Tesorería, proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización según Balanza de Comprobación y conciliaciones bancarias, si corresponden razonablemente con lo presentado por las instituciones financieras mediante las confirmaciones bancarias y los estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 5. Servicios Personales.** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por éste concepto y fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

**Resultado 5.5** Se constató y comprobó que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios; que los pagos a



los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, al tabulador autorizado, y éstos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada, que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores, y cuenten con los registros contables y presupuestales respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes.

**Resultado 6.6, 6.7 y 6.9** Se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Resultado 6.8** De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de la partida específica 8250-2521-P24-A04-3291-1 "Otros arrendamientos G. Corriente" con el prestador de



servicios GPS Plantas Eléctricas, S.A. de C.V., por concepto de servicio de arrendamiento de 66 plantas eléctricas de emergencia utilizadas en los CDE, por un importe total de \$4,513,968.32 (Cuatro millones quinientos trece mil novecientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), se detectó que en la Constancia de Situación Fiscal no tiene dada de alta la actividad económica de arrendamiento y/o alquiler.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Procedimiento 8. Ayudas Sociales.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales y normativas, además verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

**Resultado 8.10** Se constató que los gastos devengados en el capítulo del gasto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, asimismo se verificó la existencia de normativa que regula el otorgamiento de las ayudas sociales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



**Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información.** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 10.11** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los informes trimestrales de avance de gestión financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 se encuentra publicada en los hipervínculos <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VI-Autonomos.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 11. Disciplina Financiera.** Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Resultado 11.12** De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, en específico del formato "Balance Presupuestario – LDF", se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas de la asignación global al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0014/2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a la cual asistió el Titular de la entidad mencionada, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada relativa a la reunión de trabajo con número de folio ASE/AEGE/RT/008/2026.

Mediante oficio PRESIDENCIA/0049/2026 de fecha 21 de enero de 2026 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, la entidad fiscalizada atendió los resultados y observaciones preliminares. Posteriormente, dentro de los cinco días hábiles adicionales que le concede la auditoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio PRESIDENCIA/0075/2026 del 30 de enero de 2026, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, la entidad fiscalizada proporciona documentación complementaria con las justificaciones y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes, para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 6.8 del "Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos



desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 6.8 del Procedimiento 6. “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una acción consistente en una solicitud de aclaración.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 05 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**, contenida en el **Tomo VI Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 6.8 del Procedimiento 6. “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción correspondiente.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA CROZO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO